

Art 2° La Tesorería del Estado, abonará á las Recaudaciones foráneas el diez por ciento de lo que recauden, así como los gastos de situación de caudales y los que se eroguen con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen conforme á la ley relativa, llevando cuenta por separado de lo que importen esas partidas.

Art. 3° Queda autorizado el Ejecutivo:

I. Para hacer los gastos que demande la recificación de capitales de los contribuyentes.

II. Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

III. Para disponer de lo que baste á cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

IV. Para hacer los gastos generales y otros que demande el régimen penitenciario, de todo lo cual se llevará cuenta por la Tesorería General del Estado.

Art. 4° A medida que lo permitan las circunstancias del Erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante en la obra del Palacio en construcción, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras y gastos que estime de utilidad pública.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro.—*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 20 de 1904.—*B. Reyes*.
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 63. El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único. El XXXII Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el 2° y último período de sus sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro.—*Pedro C. Martínez*, Diputado presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 23 de 1904.—*B. Reyes*.
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

PRORROGA EN LA CONCESION DE VIAS
URBANAS ELECTRICAS.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 8 de Diciembre de 1904.—Por presentado el anterior escrito, y en atención á las razones que en él expresan los ocurrentes, Señores Mackin y Dillon, se les concede la prórroga que solicitan hasta el 31 del mes en curso, para que comprueben su capacidad de llevar á cabo los propósitos de que hablan; en el concepto de que para esa fecha los mismos ocurrentes, ó la Compañía que organicen deben justificar á satisfacción del Gobierno que están en actitud y capacidad de dar principio al siguiente día de terminar el plazo de esta prórroga (1° de Enero de 1905), á los trabajos de construcción de los tres primeros kilómetros de vía de las líneas de tranvías eléctricos de que tratan. Se les concede asimismo á los ocurrentes, que para el 31 de Mayo de 1905, presenten concluidos los tres primeros kilómetros de vía; en la inteligencia de que si no cumplieren con la primera parte de esta resolución, ó si lo hicieren, y faltaren á lo dispuesto en la segunda, perderán en favor de las rentas del Estado, la suma de (\$4,000 00) cuatro mil pesos, que para garantizar el cumplimiento de su compromiso tienen ya depositada en la Tesorería General del mismo, y de que caducará la concesión relativa otorgada el 5 de Septiembre de 1901. Por lo demás, debe entenderse que todos los plazos de que se habla en la expresada concesión de 5 de Septiembre de

1901, deben ser contados progresivamente, tomando por base el que contiene la presente prórroga. Notifíquese, trascribese á quienes corresponda, publíquese y dése cuenta al H. Congreso del Estado.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.